

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 68
SERIE 2012-2013-20**

APROBADA:

11 DE ABRIL DE 2013

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA REVISAR LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PERMISOS; ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR SUS MIEMBROS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 39, Serie 1995-96-41 la Legislatura Municipal de Carolina creó el Comité de Permisos que requiere la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: Es indispensable revisar todo lo relativo al Comité de Permisos para conformarlo a los cambios dispuestos en el Capítulo 13, Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA:

Sección 1ra. Revisar la composición del Comité de Permisos; establecer el procedimiento para designar sus miembros y derogar la Ordenanza 39, Serie 1995-96-41 y la Orden Ejecutiva 99-296 del 22 de enero de 1999.

Sección 2da. El Comité de Permisos estará integrado por cinco (5) Miembros Permanentes quienes serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal.

Se dispone que dos (2) de los miembros serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura.

Sección 3ra. Los Miembros Permanentes serán:

- 1- Ingeniero I del Departamento de Permisos Urbanísticos
- 2- Director (a) del Departamento de Planificación
- 3- Un (1) funcionario del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (GMAC), que sea profesional de la ingeniería, o agrimensura.
- 4- Dos (2) representantes de las Juntas de Comunidad.

Se citará un Miembro por cada Junta de Comunidad.

Los dos (2) representantes de las Juntas de Comunidad, tendrán voz y voto en los procesos que considere el Comité. Disponiéndose, además, que en la eventualidad de que haya más de dos representantes de las Juntas de Comunidad, presentes, tendrán prioridad en el proceso de votación aquel que represente el área en donde ubica la solicitud bajo evaluación y un representante de la Junta de Comunidad más cercana. En la eventualidad de que no se encuentre presente un miembro de la Junta de la Comunidad del área donde ubica la solicitud tendrán prioridad en el proceso de votación dos (2) representantes de las Juntas de Comunidad más cercanas. Los otros miembros de las Juntas de Comunidad, tendrán voz, pero no voto.

Sección 4ta. Los Miembros Alternos que pueden sustituir a los Miembros Permanentes, excepto al Director (a) de Planificación son:

1. Ingeniero en Entrenamiento del Departamento de Gerencia de Proyectos.
2. Director Auxiliar de Proyectos del Departamento de Gerencia de Proyectos.
3. Técnico de Agrimensura del Departamento de Permisos Urbanísticos.

Específicamente se dispone que el Director del Departamento de Permisos Urbanísticos no formará parte del Comité de Permisos.

Sección 5ta.

Se establece que el Comité de Permisos realizará entre otras, las siguientes encomiendas:

- a. Conforme al convenio de delegación de facultades y a las leyes aplicables, evaluar las solicitudes que requieran la toma de una decisión discrecional sobre una facultad que haya sido transferida al Municipio.
- b. Considerar determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales que le sean referidas.
- c. Considerar determinaciones sobre solicitudes para negocios ambulantes.
- d. Emitir recomendación sobre solicitudes de enmienda a los planos de calificación. Luego de emitida la recomendación de enmienda a los Planos de Calificación, se remitirá la misma al Departamento de Planificación para su evaluación final y si procede, se enviará a la Legislatura Municipal para su aprobación.

Se dispone que el Comité evaluará, asumirá y formulará recomendaciones tomando en consideración los objetivos, políticas públicas, planes de ordenación, el Convenio de Transferencia de Competencias sobre la Ordenación Territorial y las leyes y reglamentos vigentes.

Sección 6ta.

El Comité de Permisos evaluará los casos que le sean referidos y someterá caso a caso, las correspondientes recomendaciones.

Disponiéndose que, el Director de Permisos Urbanísticos podrá acoger; modificar o rechazar la recomendación del Comité, con excepción de las recomendaciones de enmienda a los Planos de Calificación, que serán remitidas al Departamento de Planificación para su determinación final.

En aquellos casos en que se modifique o rechace la recomendación, el Director deberá exponer los fundamentos para dicho rechazo o modificación todo lo cual deberá incluirse en el expediente de cada caso.

Sección 7ma.**Presentación de las Solicitudes ante el Comité**

La presentación de las solicitudes ante el Comité se hará por personal del Departamento de Permisos Urbanísticos, o el Departamento de Planificación, quienes luego de estudiar y evaluar la solicitud, redactarán una descripción breve del caso analizado, en un formulario diseñado para

esos fines, y presentarán al Comité los documentos e información que sea necesaria para efectuar un análisis cabal del caso.

Sección 8va.

Acciones del Comité

El Comité, luego de estudiar y evaluar la solicitud, incluirá en el formulario los comentarios y recomendaciones que tenga a bien hacer y cada uno de los miembros presentes firmará el documento. Cualquier recomendación de un miembro en desacuerdo con los demás deberá incluirse, justificarse y firmarse en el formulario para ello dispuesto.

Sección 9na.

Documentos del Comité

El Departamento de Permisos Urbanísticos será el custodio de las actas y expedientes de los casos considerados por el Comité de Permisos.

Sección 10ma.

Reuniones del Comité

El Comité celebrará reuniones en las oficinas del Departamento de Permisos Urbanísticos o en cualquier otro sitio que se disponga, según se establece a continuación:

- a. Ordinarias – A celebrarse, semanalmente, en el día en que se acuerde, según conste en acta.
- b. Extraordinarias – Deben ser citados el Ingeniero Licenciado del Departamento de Permisos Urbanísticos quien convoque el Comité y quien establezca la agenda de permisos a evaluar.
- c. Quórum – Para cumplir con las disposiciones de ley, entre los tres (3) Miembros requeridos para quórum, en todo momento debe haber dos (2) profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura y el Director del Departamento de Planificación. Luego de pasados veinte minutos de la hora citada para el comienzo de la reunión del Comité de Permisos, de no haber miembros de las Juntas de Comunidad, se establecerá el quórum con los miembros requeridos, conforme a las disposiciones de ley.
- d. Agenda – El orden de los asuntos a tratarse en las reuniones ordinarias o extraordinarias será según lo disponga el Comité.

- e. Presidente – El Presidente del Comité será el Ingeniero Licenciado del Departamento de Permisos Urbanísticos. En la eventualidad de que no se encuentre presente el Ingeniero Licenciado, le sustituirá el (la) Director (a) del Departamento de Planificación.

Sección 11ma. Toda Resolución, Ordenanza que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda aquí derogada.

Sección 12ma. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto Rico, a ambas Cámaras Legislativas, a la Junta de Planificación a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales, el Departamento de Estado, el Secretario de la Vivienda y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DE ABRIL DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE